



Expediente nº:	9276/2023
Registro de entrada nº:	-
Procedimiento:	Expedientes de Secretaría
Asunto:	Organización municipal de la Corporación. Mandato 2023-2027
Unidad Orgánica:	Secretaría General

Dispone el art. 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que el Alcalde puede delegar sus atribuciones, salvo las mencionadas en los artículos 21.3 y 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en los términos previstos en este artículo y en los siguientes. El Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenecieran a aquella Junta de Gobierno.

De conformidad con lo anterior, y a la vista de la toma de posesión de nueva Alcaldesa-Presidenta en la sesión de constitución de la Corporación Municipal, celebrada por el Pleno el 17 de junio de 2023, esta Alcaldía-Presidencia,

RESUELVE:

Primero.- Otorgar a favor del SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE, D. ANTONIO J. ESCÁMEZ RODRÍGUEZ, una delegación genérica en materia de URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y AGRICULTURA.

La delegación genérica que se atribuye comprende todas las competencias y funciones que la legislación de Bases de Régimen Local y legislación sectorial atribuya a la Alcaldía-Presidencia en cada una de las materias incluidas en la presente delegación, salvo las que expresamente resulten indelegables de conformidad con el art. 21.3 de la LRBRL. Abarca tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Esta delegación comprende, en particular, los siguientes cometidos:

En materia de URBANISMO:



- a) El impulso y resolución de todo tipo de procedimientos, autorizaciones y licencias reguladas por la legislación urbanística y en materia de suelo, a excepción de las de obras de edificación en las que la cuantía de ejecución exceda de 300.000 euros, y siempre fuera del ámbito territorial de los núcleos de población de Playa Granada, Playa de Poniente, Algaidas, Santa Adela, Varadero y Puerto de Motril.
- b) El otorgamiento o denegación de licencias de entrada de vehículos a través de acera y reserva de espacios, de carga y descarga y para aparcamientos exclusivos y de ocupaciones de vía pública en general, excepto en el ámbito territorial de los núcleos de población de Playa Granada, Playa de Poniente, Algaidas, Santa Adela, Varadero y Puerto de Motril.
- c) La incoación, tramitación y resolución de los expedientes de disciplina seguidos como consecuencia de infracciones urbanísticas, así como la adopción de medidas cautelares y órdenes de ejecución, excepto en el ámbito territorial de los núcleos de población de Playa Granada, Playa de Poniente, Algaidas, Santa Adela, Varadero y Puerto de Motril.
- d) Impulso y seguimiento de los procedimientos de planeamiento, gestión y ejecución urbanística, excepto en el ámbito territorial de los núcleos de población de Playa Granada, Playa de Poniente, Algaidas, Santa Adela, Varadero y Puerto de Motril.
- e) Llevar a cabo cuantas iniciativas contribuyan al desarrollo sostenible del municipio impulsando la planificación urbanística.
- f) Otorgamiento de la calificación provisional y definitiva de vivienda protegida, de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa autonómica.
- g) Dirigir, en coordinación con la Alcaldía, los asuntos relativos a actuaciones de construcción de vivienda de promoción pública y rehabilitación de viviendas.
- h) Dirección, gestión y administración del Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida del Municipio de Motril y, entre otras, las siguientes facultades relacionadas a título enunciativo y no exclusivo:
 - Gestión y administración de las solicitudes de inscripción en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.
 - Resolución de alegaciones y recursos instados por los ciudadanos y/o demandantes con motivo de la gestión del Registro.
 - Adjudicación de las viviendas protegidas objeto de oferta pública o privada, de conformidad con las fórmulas establecidas en el Ordenanza Reguladora del Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida en el término municipal de Motril.
 - Expedición de certificaciones o acreditaciones fehacientes de los datos obrantes de la inscripción en el Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida.
 - La resolución de las acciones sobre derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición sobre el Registro Público de Demandantes de Vivienda y sus datos.
 - En general, el ejercicio de derechos y obligaciones establecidos para los Registros Públicos de Demandantes de Vivienda Protegida recogidos en la legislación vigente.

En materia de MEDIO AMBIENTE:

- a) La concesión o denegación de licencias municipales de apertura o funcionamiento de establecimientos y el control e inspección de actividades sujetas a comunicación previa o declaración responsable en los términos previstos en la legislación básica de régimen local y en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y en la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de Medidas Urgentes de Liberalización del Comercio y de Determinados Servicios
- b) La concesión o denegación de licencias municipales de apertura o funcionamiento y verificación de declaraciones responsables de actividades incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de junio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y sus reglamentos de desarrollo.
- c) La gestión del procedimiento de calificación ambiental, así como la vigilancia, control y ejercicio de la potestad sancionadora con respecto a las actividades sometidas a dicho procedimiento.



- d) La elaboración de propuestas, para su aprobación por la Alcaldía, sobre las licencias de actividades incluidas en el Anexo I de la Ley Andaluza 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, sometidos a procedimientos de prevención y control ambiental competencia de la Consejería competente en materia de medio ambiente.
- e) La concesión o denegación de licencias municipales de apertura de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos regulados en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y sus reglamentos de desarrollo así como la autorización de condiciones específicas de admisión de personas en los establecimientos de espectáculos públicos y actividades recreativas.
- f) Control, vigilancia, inspección y régimen sancionador de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.
- g) La autorización de ampliación de horario y de horarios de apertura permanente de establecimientos públicos, en el marco de la legislación autonómica.
- h) Control, vigilancia, inspección y régimen sancionador en materia de contaminación atmosférica y contaminación acústica.
- i) Dirección y gestión de la Reserva Natural Concertada de la Charca de Suárez y otros espacios naturales del municipio.
- j) Autorizaciones para la realización de proyectos de investigación, divulgación y/o educativos de carácter ambiental.
- k) Autorizaciones para la aplicación de tratamientos fitosanitarios.
- l) Control, vigilancia, inspección y régimen sancionador en materia de residuos.
- m) Declaración y delimitación de suelos contaminados y aprobación de proyectos de descontaminación.
- n) Gestionar y promover las iniciativas y actuaciones encaminadas a mejorar el medio ambiente del término municipal velando por el incremento de la calidad de vida de todos los ciudadanos.

En materia de AGRICULTURA:

- a) Llevar a cabo actuaciones encaminadas a mejorar el medio agrario del término municipal.
- b) Coordinar las relaciones del Ayuntamiento con el Consejo Municipal de Medio Ambiente, Consejo Municipal Agrario, Foro Ciudad 21 y cualquier otro foro de carácter ambiental o agrario.

Segundo.- La presente delegación se efectúa conservando la Alcaldía conservará las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas:

- La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.
- La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.
- Los actos administrativos dictados por el concejal delegado en el ejercicio de las facultades delegadas, se entenderán dictados por la Alcaldía, correspondiendo, en consecuencia, a la Sra. Alcaldesa, la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse.

Tercero.- La presente Resolución se notificará a los interesados, a los efectos de su conocimiento, entendiéndose su aceptación si, en el plazo de tres días desde la recepción de dicha notificación, no se oponen a la misma de forma expresa.

Cuarto.- El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, sin perjuicio de su efectividad a partir del día de la fecha.

Quinto.- Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno de la Corporación Municipal, en la primera sesión que celebre.



Así se acuerda, a fecha de firma electrónica; lo que certifico a los solos efectos de su incorporación al Libro de Resoluciones.